



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

A fecha de firma

**INTERVIENEN**

**De una parte,** el Excmo. Sr. [REDACTED], con DNI [REDACTED], Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001-E y domicilio en Avenida de Cervantes nº 2, 29016 Málaga, actuando en nombre y representación de dicha Institución, en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 298/2023, de 27 de diciembre de 2023 (BOJA nº 5, de 8 de enero de 2024) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, por razón de su cargo, en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº 70, de 23 de marzo de 2023) y en el Artículo 27.1. de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).

**De otra,** el Sr. [REDACTED], Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), nombrado por Decreto 529/2022 de 18 de octubre (BOJA número 203 de 21 de octubre de 2022) -y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 27 de febrero de 2025.

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/03/2025 11:08:36	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	24/03/2025 10:39:52
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## EXPONEN

### PRIMERO.

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas. Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula, entre otros, los convenios establecidos entre las Administraciones y entre éstas y las entidades privadas para colaborar en proyectos de interés mutuo.

### SEGUNDO.

Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

En el artículo 172.1 de sus Estatutos se establece que la Universidad de Málaga, con el fin de garantizar una mayor colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, podrá crear cátedras institucionales y/o de empresa. Asimismo, en la Normativa de la Universidad de Málaga para la creación de Cátedras y Aulas por mecenazgo (aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 25 de julio de 2017), se regulan los términos precisos para ello, concibiéndose las citadas Cátedras como estructuras específicas y uniones estratégicas y estables entre la Universidad y las empresas e instituciones, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación.

En este sentido, la Cátedra de Flamencología de la Universidad de Málaga se constituye como foro para desarrollar actividades docentes, académicas, divulgativas e investigadoras en torno al Arte Flamenco, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos al mundo del Flamenco, así como difundir todas las particularidades culturales propias de la manifestación cultural

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/03/2025 11:08:36	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	24/03/2025 10:39:52
Observaciones	[REDACTED]	Página	2/10
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TERCERO.**

Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y a su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV S.A.), como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Asimismo, dicha Ley, entre sus principios generales, refiere la preservación de la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial.

En la vigente Carta de Servicio Público de la RTVA, como norma que desarrolla la citada Ley, se identifica a la RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV S.A) como sujetos activos en la difusión de las manifestaciones más destacadas de la cultura y de las artes, con especial incidencia en las expresiones que conforman el acervo andaluz y señala como una de sus estrategias promover un enfoque cultural transversal en las programaciones audiovisuales.

**CUARTO.**

Que ambas entidades que coinciden en los objetivos comunes descritos en expositivos anteriores ya vienen colaborando con para difundir y divulgar las actividades relacionadas con la programación de la Cátedra de Flamencología y desean continuar con la colaboración por lo que es voluntad de ambas promover el presente Convenio de Colaboración y por ello

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/03/2025 11:08:36	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	24/03/2025 10:39:52
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ACUERDAN

### PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidad de Málaga, a través de su Cátedra de Flamencología y la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), con la finalidad de difundir y divulgar las actividades relacionadas con la programación de la Cátedra durante el tiempo de vigencia del convenio, colaborando en el objetivo del estudio, la investigación, conservación y defensa del Flamenco mediante la grabación de las distintas sesiones didácticas para su difusión en la programación de flamenco de Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV S.A.) en general y en su canal específico temático digital FlamencoRadio.com.

### SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **RTVA se compromete a:**

- 1.- Establecer un cauce de información dinámico entre ambas instituciones de cara a la divulgación de las actividades y actuaciones previstas en la programación de la Cátedra durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.
- 2.- Dar cobertura a los eventos y actividades más relevantes que se celebrarán en la ciudad de Málaga con motivo del desarrollo de la programación de la Cátedra de Flamencología.
- 3.- Facilitar la participación de los profesionales de la RTVA y CSRTV S.A. en aquellos actos en los que la Cátedra de Flamencología solicite la colaboración de nuestros medios.
- 4.- Elaborar con cierta periodicidad noticias y reportajes de cuestiones de interés cultural general que promueva la Cátedra de Flamencología.
- 5.- La RTVA facilitará a la Cátedra de Flamencología los documentos de cesión gratuita de derechos de autor e imagen de los/as artistas que intervengan en las actividades que se decidan, en su caso, para su posterior traslado a la RTVA y su

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/03/2025 11:08:36	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	24/03/2025 10:39:52
Observaciones	[REDACTED]	Página	4/10
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sociedad filial CSRTV S.A. con el fin de que ambas instituciones puedan cumplir los compromisos de difusión asumidos en virtud del presente Convenio.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, la **Cátedra de Flamencología se compromete a:**

1.- Poner a disposición de RTVA y su sociedad filial CSRTV S.A. los espacios ligados al acontecimiento que sean necesarios para facilitar la elaboración y difusión de reportajes y/o noticias relacionadas con la Cátedra de Flamencología.

2.- A tal efecto facilitará a RTVA y su sociedad filial CSRTV S.A. la entrada y ubicación de sus equipos en el lugar donde se celebren los diferentes actos y en aquellos lugares y posiciones en los que el personal técnico de RTVA y CSRTV S.A. considere necesarios y que estén habilitados al efecto, gestionando si así se precisa un lugar preferente de acceso al lugar de celebración con un aparcamiento para sus unidades móviles.

3.- De acuerdo con las dos partes firmantes, incluir la imagen corporativa de RTVA y/o su sociedad filial CSRTV en las actividades que desarrolle la Cátedra de Flamencología así como en los soportes impresos y/o digitales que se elaboren y que estén relacionados con la programación oficial y publicaciones editadas por la Cátedra.

4.- La Cátedra solicitará la firma de los/as artistas en los documentos que facilite la RTVA sobre cesión gratuita de derechos de autor e imagen para su posterior traslado a RTVA y a su sociedad filial CSRTV. A tal fin, la Cátedra de Flamencología habilitará el procedimiento adecuado con los/as artistas que intervengan en las actividades que se decidan difundir en virtud del presente Convenio.

**TERCERO. FINANCIACIÓN**

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/03/2025 11:08:36	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	24/03/2025 10:39:52
Observaciones	[REDACTED]	Página	5/10
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### **CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Universidad de Málaga, que formen parte de la Cátedra de Flamencología y dos representantes de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y/o CSRTV S.A.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- c) Proponer al Consejo de Administración la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- d) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá trimestralmente y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

Los componentes de la Comisión de seguimiento serán las personas responsables del control y vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio.

#### **QUINTO. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información (tanto oral como escrita), proporcionada.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán proporcionar información pública sobre la firma de este convenio. Esta información podrá incluir título, contenido y plazo de realización.

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/03/2025 11:08:36	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	24/03/2025 10:39:52
Observaciones	[REDACTED]	Página	6/10
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS**

Durante la ejecución de los trabajos previstos en este convenio, ambas Partes se comprometen a respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”), así como lo establecido en su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “RGPD”), preservando absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Convenio y adoptando todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento con lo previsto en la normativa las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración en base al interés legítimo de la correcta ejecución del Convenio. Sus datos se conservarán hasta la prescripción de las responsabilidades legales de las partes.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Málaga escribiendo a dpo@uma.es o la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga (Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), Carretera San Juan de Aznalfarache - Tomares KM 1,3, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla)), - acreditando su identidad de manera efectiva-. Asimismo, las partes pueden interponer una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos.

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/03/2025 11:08:36	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	24/03/2025 10:39:52
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de que la otra parte trate datos personales responsabilidad de la Universidad de Málaga en su nombre, se deberá firmar un acuerdo de encargado del tratamiento conforme con el artículo 28 del RGPD..

**SÉPTIMO. LUGAR DE REALIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Las tareas del proyecto asignadas a la Cátedra de Flamencología se desarrollarán en las instalaciones de las que dispone en la Universidad de Málaga, comprometiéndose a cumplir al personal participante en este Convenio la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen o que las sustituyan.

Por su parte, las tareas del proyecto asignadas a RTVA se desarrollarán en las instalaciones de las que dispone, comprometiéndose, asimismo, a cumplir y hacer cumplir al personal participante en este Convenio la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen o que las sustituyan

Cuando para el correcto desarrollo de los trabajos sea necesario el desplazamiento de personal de cada una de las Partes a las instalaciones de la otra parte, ambas partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

**OCTAVO.- TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD**

De acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UMA publicará su registro electrónico de convenios este convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

La Universidad de Málaga queda exenta de cualquier responsabilidad que pueda derivarse por el incumplimiento de este Convenio, siendo el equipo de trabajo

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/03/2025 11:08:36	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	24/03/2025 10:39:52
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Cátedra de Flamencología encargado de su ejecución el que asume tal responsabilidad.

**NOVENO. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma.

Por acuerdo de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y previo acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA y de los órganos competentes de la Universidad de Málaga, podrá prorrogarse por periodo similar mediante la firma del correspondiente documento.

**DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad.

La resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

**DÉCIMO PRIMERO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento establecida en punto cuarto.

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/03/2025 11:08:36	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	24/03/2025 10:39:52
Observaciones	[REDACTED]	Página	9/10
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben las partes, en el último de los días que aparecen en las fechas que constan en las firmas electrónicas que lo autorizan.

Por la Universidad de Málaga

Por Radio y Televisión de Andalucía

[Redacted Signature]  
Rector

[Redacted Signature]  
Director General

FIRMADO POR	[Redacted]	11/03/2025 11:08:36	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[Redacted]	Firmado	24/03/2025 10:39:52
Observaciones	[Redacted]	Página	10/10
Url De Verificación	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted] 39/2015).